

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 02 de marzo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dos de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 179-2020-R.- CALLAO, 02 DE MARZO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 074-2020-D-FIME (Expediente N° 01085250) recibido el 12 de febrero de 2020, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite el expediente de uso de vacaciones, por el periodo del 02 al 31 de marzo de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme establece el Art. 259, numeral 259.12 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 88, 88.10 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes ordinarios gozan, entre otros, del derecho de gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, por Resolución N° 009-2016-CEU del 09 de octubre de 2016, se proclamó ganador como Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía de la Universidad Nacional del Callao, al Dr. JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS a partir del 19 de octubre de 2016 al 18 de octubre de 2020;

Que, conforme establece el Art. 259, numeral 259.12 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 88, numeral 88.10 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes ordinarios gozan, entre otros, del derecho de gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, con Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en el Capítulo XI de las Vacaciones Docentes, en sus Arts. 47, 48 y 49 lo siguiente: "Los docentes tienen derecho al goce vacacional de dos meses al año, a ser tomados en los meses de enero y febrero de cada año, ininterrumpidamente. No podrá concederse vacaciones en meses distintos a los mencionados excepto los casos que por necesidad de servicios se programen vacaciones a docentes la primera quincena de marzo o agosto, aprobado por Resolución Rectoral correspondiente"; "Las autoridades y funcionarios docentes pueden acumular el goce vacacional que les corresponda, hasta por dos años, pudiendo hacer uso del mismo al término de sus mandatos, hasta por cuatro meses ininterrumpidos. Así mismo, pueden solicitar vacaciones fraccionadas durante el año en periodos no mayores de 15 días", y "Todo docente en uso del goce vacacional, debe atender los trabajos universitarios pendientes, de modo tal que el descanso legal ordinario no afecte la marcha académica-administrativa universitaria";

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N° 011-2020-D-FIME de fecha 06 de febrero de 2020, por la cual resuelve aprobar el uso del goce del periodo vacacional del docente principal a tiempo completo y Decano JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS por el periodo del 02 al 31 de marzo de 2020;

Que, asimismo, con Oficio N° 075-2020-D-FIME (Expediente N° 01085251) recibido el 12 de febrero de 2020, remite la Resolución N° 012-2020-D-FIME del 06 de febrero de 2020, por la cual encarga el despacho del Decanato de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía al docente principal a dedicación exclusiva Dr. ÓSCAR TEODORO TACZA CASALLO para que ejerza las funciones



correspondientes, por el periodo del 02 al 31 de marzo de 2020, mientras dure la ausencia del Decano titular;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 243-2020-OAJ recibido el 27 de febrero de 2020, evaluados los actuados, los informes técnicos de la Oficina de Recursos Humanos, a lo establecido en los Arts. 187, 188 y 259 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; y Art. 47 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente aprobado por Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, opina que procede autorizar el uso del periodo vacacional del Dr. JOSÉ HUGO TEZEN CAMPOS, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía por el periodo del 02 al 31 de marzo de 2020; y encargar el despacho decanal de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía por el periodo del 02 al 31 de marzo de 2020 al Dr. OSCAR TEODORO TACZA CASALLO, mientras dure la ausencia del Decano titular conforme a la mencionada normatividad por vacaciones del titular;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aplicable por analogía en el presente caso, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 114 y 116-2020-URBS-ORH/UNAC, Proveídos N°s 110 y 112-2020-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 14 y 19 de febrero de 2020, respectivamente, y al Informe Legal N° 243-2020-OAJ recibido el 27 de febrero de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR**, el uso del periodo vacacional al Dr. **JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS** Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía por el periodo del 02 al 31 de marzo de 2020, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **ENCARGAR**, el despacho Decanal de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, al **Dr. OSCAR TEODORO TACZA CASALLO** con DNI N° 07071399, desde el 02 al 31 de marzo de 2020, para que ejerza funciones mientras dure la ausencia del titular conforme a la mencionada normatividad por vacaciones del titular, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, ORAA, DIGA,  
cc. ORRH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.